

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 01 UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/35/2018 INTERPUESTO POR EL C. LIC. ALBERTO ROJO ZAVALETA,** Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. Y SUS ACUMULADOS **TESLP/JNE/36/2018, TESLP/RR/31/2018, EN CONTRA DE:** “Se impugna elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y como consecuencia de ello los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a treinta y uno de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 28 veintiocho de julio del presente año, se recibió oficio Número CEEPC/SE/3492/2018, suscrito por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en San Luis Potosí, de fecha 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece dentro del expediente TESLP/JNE/35/2018 y su acumulado TESLP/JNE/36/2018, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en (07) siete fojas incluyendo certificación.
2. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en (05) cinco fojas incluyendo certificación.
3. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en (04) cuatro fojas incluyendo certificación.
4. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en (04) cuatro fojas incluyendo certificación.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 25 veinticinco de julio de la presente anualidad, dentro del presente juicio.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 19:15 diecinueve horas con quince minutos, del día 28 veintiocho de julio del presente año, se recibió escrito firmado por el C. Alberto Rojo Zavaleta, ostentándose en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., de fecha 28 veintiocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece dentro del expediente TESLP/JNE/35/2018 y su acumulado TESLP/JNE/36/2018, al que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del escrito firmado por el Prof. Martín Juárez Córdova, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 08 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho.

2.- Copia simple por ambas caras de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de Alberto Rojo Zavaleta, con clave de elector RJZVAL65013130H200.

3.- Copia simple del documento con la leyenda "REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE COMITÉ MUNICIPAL", que contiene datos del C. Alberto Rojo Zavaleta.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Téngasele por presentado el escrito que antecede, agréguese a los autos para los efectos conducentes, el cual será valora en el momento procesal.

Notifiquese el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.